

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verb. (Investigación de la Pat. Extram.) de Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad (en representación de la menor de edad: V.R.), hija de Ligia Fernanda Rincón Herrera contra Oscar Díaz Chavarro. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00166 00

Como quiera que transcurrió el termino concedido a la parte interesada en el auto anterior, para acreditar lo allí mencionado, sin que se hubiera hecho, el juzgado tendrá por no notificado en legal forma al demandado Oscar Diaz Chavarro, del auto admisorio de la demanda fechado 16 de septiembre de 2021.

En consecuencia de lo anterior, se ordena nuevamente se proceda a la notificación personal de dicho demandado del auto admisorio de la demanda citado, teniéndose en cuenta para ello, lo indicado en nuestro auto del pasado 23 de marzo del año que avanza (aparece a folio 19).

En cuanto a la petición que hace la progenitora de la menor a quien se le pretende establecer la paternidad biológica, mediante el escrito visto a folio 25, el juzgado se atiene en darle respuesta, por los motivos indicados en el auto de fecha 5 de enero de 2021; es decir, que no es parte en el presente asunto. Pues quien representa a su menor hija, lo es la Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad, siendo dicha funcionaria quien tiene que elevar las peticiones. Por lo que se le sugiere que se dirija a ella para ese fin. Y, que el presente asunto, no se encuentra en listado dentro de los que por excepción se pueda litigar en causa propia (artículo 28 del Decreto 196 de 1.971). Y, la peticionaria no ha demostrado o acreditado ser abogada titulada. Por lo que si insiste en hacerlo, deberá realizarlo a través de su apoderado judicial de confianza.

Lo anterior comuníquesele a la peticionaria.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).	La _____ hoy _____
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	